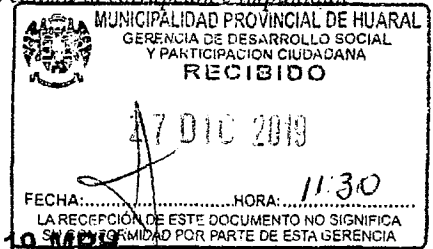




Municipalidad Provincial de Huaral



DECRETO DE ALCALDIA N° 018-2019-MPH

Huaral, 19 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 387-2019-MPH/GDSYPC de la Gerencia Desarrollo Social y Participación Ciudadana, respecto a la Convocatoria a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Huaral, correspondiente al Periodo 2020 - 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 98° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales y está integrado por el Alcalde Provincial quien lo preside, los Regidores Provinciales y los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Comunidades Campesinas Nativas, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Profesionales, Universidades, Juntas Vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH de fecha 31 de Mayo del 2007 se aprobó el Reglamento de los Procesos de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. Contemplando en su artículo 16° que, la Convocatoria a Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial es hecha por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía.

Bajo este contexto, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través del Informe N° 387-2019-MPH/GDSYPC, informa que el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local concluye el presente año 2019, por tanto, solicita se realice las acciones correspondientes a fin de realizar la convocatoria a elecciones, en el marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPH, adjuntando el cronograma correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial - CCLP de Huaral para el Periodo 2020-2021, de acuerdo al Cronograma que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la fecha para el Acto Electoral que se llevará a cabo el día domingo 16 de febrero de 2020 desde las 9:00 a.m. hasta las 2:00 p.m. en las instalaciones del Salón Túpac Amaru de la Municipalidad Provincial Huaral, para lo cual se deberá contar con la presencia del Representante de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del Presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Huaral
Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Huaral
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE